



Avala la Corte reforma que pone tope a estados al contratar deuda

IVÁN EVAIR SALDAÑA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) avaló ayer una reforma de 2022 impulsada por Morena que puso tope a estados y municipios sobre los gastos adicionales en los que pueden incurrir cuando contratan deuda pública, decreto que fue impugnado por 44 senadores de oposición.

En sesión pública, el pleno aprobó por unanimidad el proyecto del ministro Luis María Aguilar Morales, quien declaró la validez del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionado mediante el decreto publicado el 10 de mayo del 2022, en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dicho artículo impone un tope a los gobiernos locales para que sólo puedan “destinar hasta 0.15 por ciento del monto de los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación (de deuda)”, como comisiones de apertura y disposición, costos por contratos con calificadoras, de instrumentos derivados, entre otros.

“Conforme a ese parámetro, el proyecto considera infundado el

concepto de invalidez en análisis, porque con la emisión de la norma combatida, según lo expuesto en el procedimiento legislativo, el Poder Legislativo federal estableció un mecanismo que busca garantizar que el endeudamiento por parte de los entes públicos se realice al menor costo financiero, lo cual sí forma parte de su facultad para emitir las bases del endeudamiento local y municipal y de estar destacadamente para establecer los mecanismos que se determinen necesarios a fin de asegurar condiciones de mercado o mejores que éstas”, argumentó Aguilar.

Cuando la reforma fue discutida en abril de 2022 en el Senado, legisladores de Morena justificaron que uno de los propósitos centrales de la misma era evitar que un monto importante del financiamiento se destine a pagar gastos de asesores, comisiones o intereses, que deberían destinarse a la inversión productiva o restructuración de la deuda.

La impugnación del decreto llegó a la Corte a través de una acción de inconstitucionalidad que promovieron 44 senadores de oposición de la 64 Legislatura, entre ellos Miguel Ángel Osorio Chong y Emilio Álvarez Icaza.